RESOLUCIÓN NÚMERO 468 DE 2025

(22 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2025"

EL GERENTE DE CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Acuerdo 135 de 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad, y en atención al régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado,

CONSIDERANDO:

Que CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO adelantó el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2025, que tiene por objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ADECUACIONES MENORES PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE TORIBÍO Y TACUEYÓ"*, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, para lo cual publicó el pasado 16 de julio de 2025 en SECOP II, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos pertinentes.

El proceso se desarrolló conforme a lo establecido en el Acuerdo 135 de 2024 y bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, que facultan a estas entidades para aplicar normas de derecho privado sin perjuicio del respeto a los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia.

Para garantizar la continuidad de las actuaciones contractuales, la entidad expidió la Resolución No. 457 del 14 de julio de 2025, mediante la cual se declararon administrativamente hábiles los días 19 y 20 de julio del presente año, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 y el artículo 2º de la Ley 1437 de 2011.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado en distintas decisiones (exp. 3815 de 1983; rad. 11001-03-26-000-2000-00068-00 de 2010; rad. 25000-23-26-000-2001-02065-01 de 2017) que es procedente la habilitación de días para efectos contractuales, siempre que exista motivación suficiente y conexidad con el cumplimiento de los fines estatales.

Durante el término previsto para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta presentada por el CONSORCIO AGI, representado legalmente por la señora LESLYBRIGITTE MENESES RISUEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.818.552 de Popayán.

La propuesta fue evaluada conforme a los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos en los términos de referencia. El Comité Evaluador determinó que cumplía integralmente con los requisitos exigidos y recomendó su adjudicación.

La oferta presentada asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($53.551.084), incluido IVA, valor respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ADECUACIONES MENORES PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE TORIBÍO Y TACUEYÓ", al CONSORCIO AGI, representado legalmente por la señora LESLYBRIGITTE MENESES RISUEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.818.552 de Popayán, por un valor total de $53.551.084 M/CTE, incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profiere, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el régimen especial establecido en el Acuerdo 135 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Toribio – Cauca, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

WILMAR ARIEL BERMÚDEZ BARONA
Gerente
CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Proyectó: Edgar Sandoval Bolaños – Abogado Contratista

ELABORADO POR: Técnica gestión documental	REVISADO POR: Gerente	APROBADO POR: Comité de Gestión y Desempeño
FECHA: Abril2025	FECHA: Abril2025	FECHA: Abril2025